

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.074

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José María Guerra Alcalde, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «Josefas», de mineral de plomo y otros, al sitio que llaman las Huertas, término del lugar de Corrobareno, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda al Sur propiedad de Antonio Sanchez y demás vientos terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de D. Antonio Murtaez y se medirán 200 metros al Este y se colocará la 1.ª estaca, de esta al Sur 200

2.ª, de esta al Oeste 400 la 3.ª y de esta al Norte 200 la 4.ª cerrándose luego el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 2 de Diciembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Diciembre de 1895

P.O.,

Ramon Aguirre.

Número 6.075

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José María Guerra Alcalde, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de plomo y otros, al sitio que llaman Bustio, término del lugar de Corrobareno, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda Sur propiedad de María Ceballos y camino de la Vega y demás vientos terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que hay en dicho sitio y se medirá al Oeste 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta al Norte 300 la 2.ª, de esta al Este 200 la 3.ª, de esta al Sur 400 la 4.ª de esta al Oeste 200 la 5.ª y de esta al Norte 100 la 6.ª, con lo que se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 2 de Diciembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente,

para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Diciembre de 1895.

P. O.,

Ramon Aguirre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Empréstito de carreteras provinciales

Anuncio

Queda abierto el pago en la Depositaria provincial, de las acciones del empréstito de carreteras amortizadas en el sorteo celebrado el día 31 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Santander 5 de Diciembre de 1895.

—El Ordenador de pagos, Guillermo Gomez Ceballos.—El Secretario, Antonio Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde el día 16 del mes actual hasta fin de Febrero inmediato, se recibirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo y su limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción, Cabildos, Cofradías, Ca-

pollanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones establecidas para el cumplimiento de este servicio.

Santander 5 de Diciembre de 1895. —El Delegado de Hacienda, R. de Orellana.

Anuncios oficiales.

Don Bonifacio Martínez de Céspedes, Secretario del Ayuntamiento de Mollado.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Corporación el día 13 de los corrientes se tomó por la misma, el siguiente acuerdo: «Se dió cuenta de las condiciones insertas en el «Boletín oficial» de la provincia de fecha 30 de Agosto último, referentes á los aprovechamientos forestales y vistas las facultades que la 19 reserva á los Ayuntamientos, se acuerda prohibir que desde 1.º de Mayo á 30 de Setiembre pasten en los terrenos privativos de los pueblos que componen este Ayuntamiento otros ganados que no sean vacas paridas y de labor ó recría de menos de un año, por convenir así á los intereses del mismo, debiendo ser castigados los contraventores conforme determinan las ordenanzas de montes». —Igualmente

certifico: que en la sesión celebrada por esta Corporación el día 27 de los corrientes, se tomó por la misma, el acuerdo siguiente: «Se dió cuenta de una proposición suscrita por el concejal don Manuel Saiz Gómez, concebida en los siguientes términos. El que suscribe considerando que algunas de las cabanas de los pueblos de este distrito suelen subir á los puertos, sin sus correspondientes señalamientos con lo cual, no solo se perjudican grandemente en sus intereses particulares sino que perjudican también á las de los otros pueblos,

que mas coleros de sus intereses siem-
pre las tienen provistas de buenos
sementales, puesto que por la proxi-
midad de unas á otras es imposible
evitar que el servicio de éstos lo
aprovechen los demás que no contri-
buyen á su sostenimiento; y vistas
las facultades que la condicion 19
de las establecidas en las generales
para aprovechamiento de pastos, in-
sertas en el «Boletín oficial» del día
30 de Agosto último, concede á los
Ayuntamientos; propengo al mismo
que si lo estima oportuno, se sirva
acordar el prohibir que suba ninguna
cabana al monte, sin su correspon-
diente semental y el Ayuntamiento
vistas las razones expuestas y lo con-
veniente, que es para la reproducción
de la riqueza pecuaria, acuerda pres-
tarle su aprobación.»

Y en cumplimiento de lo que dis-
pone la expresada condicion diez y
nueve, y para su remision al señor
Gobernador civil de la provincia, ex-
plico la presente con el V.º B.º del se-
ñor Alcalde en Molledo á 31 de Octu-
bre de 1895.—V.º B.º, El Alcalde, Jo-
sé R. Mesones.—Bonifacio Martinez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Debiendo procederse á la forma-
cion del apéndice al amillaramiento, para
el próximo año económico de 1896 á
97, los contribuyentes de este distrito
municipal, tanto vecinos como foras-
tinos, que hayan sufrido alteraciones
en su riqueza urbana, rústica y pecu-
aria, presentarán en la Secretaría
de este Ayuntamiento, las relaciones
de alta y baja debidamente justificadas,
y acompañadas de los document-
os que previene la ley, dentro del
término de treinta días, contados des-
de la insercion del presente edicto,
en el «Boletín oficial» de la provincia,
pues transcurrido ese plazo, no figura-
rán en dicho apéndice.

Entrambasaguas 26 de Noviembre
de 1895.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

En poder del Alcalde de barrio del
pueblo de Llano, se halla prendado y
puesto en custodia por haberle encon-
trado causado daño un novillo de las
señas siguientes:

Edad como de tres años, por caur-
trar, color rosco, astas cornicortas y
pibelas, teniendo la derecha de éstas
estilada, pudiendo pasar á recogerle
el que se crea ser su dueño en el pla-
zo de quince días contados desde la in-
sercion en el «Boletín oficial» de la
provincia, previo pago de daño y
custodia causados, en la inteligencia
que transcurrido dicho plazo se proce-
derá á lo que haya lugar.

San Felices 19 de Octubre de 1895.
—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

La noche del 26 de Octubre último
desaparecieron de la carretera vieja
de Bárcena, dos novillas de las señas
siguientes: una de tres á cuatro años
de edad, color de avellana clara, astas
corvas y algo abierta de los corvejo-
nes de los pies, la otra como de tres
años, más pequeña que la anterior,
colorada, abierta de astas, con un
campano pequeño, el que sepa su pa-
radero puede avisar á su dueño don
Santos Mier, peon caminero en este
pueblo, quien le gratificará.

Bárcena Pié de Concha 5 de Noviem-

bre de 1895.—Segundo Fernandez.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso.

En el pueblo de Camino y en po-
der del Alcalde de barrio del mismo,
se hallan prendados por haber estado
abandonados y causando daños, tres
potros de las reseñas siguientes:

Potro, tordo oscuro, atruchado por
la cabeza, cola corta, 30 meses y 7
cuartas próximamente.

Potro, tordo vinoso, cola corta, 30
meses y 7 cuartas menos un dedo pró-
ximamente.

Potro, castaño oscuro, cola larga,
15 meses

El que se crea su dueño puede pre-
sentarse á recogerlos, previo pago de
alimentacion y custodia y la inser-
cion de este anuncio, pues trascurri-
do el término de 25 días, á contar des-
de su insercion en el «Boletín oficial»
se procederá á su venta con arreglo á
las prescripciones legales.

Espinilla 15 de Octubre de 1895.—
Elías Garcia

Ayuntamiento de Herrerías.

En poder del suplente de Alcalde de
barrio de Bielba, se halla en custodia
una yegua que estaba pastando en la
mie de Alena, de las señas siguien-
tes: edad como cuatro años, alzada
unas seis cuartas, color negro, con
una estrella en la frente, en el cuar-
to derecho la inicial Z y en el izquier-
do S, al parecer preñada.

La persona que se crea su dueño
puede pasar á recogerla, previo pago
de gastos causados dentro del plazo
de veinte días, á contar desde la in-
sercion de este anuncio en el «Bole-
tín oficial», transcurridos que sean se
procederá á la subasta como bienes
mostrencos.

Herrerías 22 de Noviembre de 1895.
—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

Providencias judiciales

DON JUAN DE HAZAS ARROYO,
Juez municipal de Hazas en Cesto
y su distrito.

Por el presente primero y último
edicto cito, llamo y emplazo á don
José Debesa Cabo, Antonio Diaz Agui-
rre, Manuel Saez Palacio, Agustin
Perez Gonzalez y Francisco Nuñez,
cuyos paraderos se ignoran, para que
comparezcan en la sala Audiencia de
este Juzgado municipal, situado en
la casa Consistorial de este pueblo de
Hazas, el día once del próximo mes
de Diciembre, á las tres de su tarde,
con el objeto de que asistan al cor-
respondiente juicio de faltas acorda-
do por la Superioridad en la causa
que contra ellos se le ha seguido por
heridas causadas al Francisco Nuñez;
apercibidos que si no comparecen les
parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hazas de Cesto á diez y
ocho de Noviembre de mil ochocien-
tos noventa y cinco.—Juan de Hazas
Arroyo.—P. S. M., Francisco Fernan-
dez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-
GUEZ, Juez de instruccion del
partido de Santander.

Por el presente edicto hago saber:
Que en cumplimiento de carta orden
librada por la Seccion segunda de es-
ta Audiencia provincial, tengo acor-
dado se cite por medio de este á Lu-
cía Perez Ramirez, vecino de Zarago-

za, y paró accidentalmente en esta
ciudad, cuyo actual paradero se igno-
ra, para que el día siete de Enero
próximo, á las diez de su mañana,
comparezca ante dicha Seccion se-
gunda, para que preste declaracion
en el juicio oral de la causa proceden-
te del Juzgado de esta capital, segui-
da contra Florentino Miguel Gaspar,
por hurto, bajo apercibimiento que
si no lo verifica le parará el perjuicio
á que hubiere lugar.

Y para insertar en el «Boletín ofi-
cial» de esta provincia, pongo la pre-
sente en Santander á veinte y uno de
Noviembre de mil ochocientos noventa
y cinco. Alejandro Martin.—Por
su mando, Genaro Perez.

Tribunal contencioso administrativo de esta provincia

DON ALBERTO BLANCO BOHIGAS,
Presidente del Tribunal Conten-
cioso administrativo de esta pre-
vincia.

Hago saber: Que debiendo proce-
derse el quince de Diciembre próxi-
mo al sorteo de los señores Diputa-
dos provinciales que han de formar
parte del Tribunal Contencioso ad-
ministrativo de esta provincia duran-
te el año próximo, se hace pública la
relacion de los que reúnen la cualidad
de Letrados, á fin de que los intere-
sados puedan interponer ante este
Tribunal las reclamaciones que esti-
men convenientes dentro de los diez
días siguientes á la publicacion de la
lista en el «Boletín oficial» de la pro-
vincia.

Santander 21 de Noviembre de 1895.
—Alberto Blanco Bohigas.

Lista de los señores Diputados pro-
vinciales que, reuniendo la cuali-
dad de Letrados, han de ser sor-
teados el quince de Diciembre pró-
ximo, para la designacion de dos
vocales titulares y cuatro suplentes
del Tribunal Contencioso adminis-
trativo de esta provincia durante
el año de 1896.

Don Javier Ichevarría
Rosendo Fernandez Baldor
Alfonso Martinez Obeso
Luis Ruiz de la Escalera
Andrés A. Pellon Campo
Tomás Agüero de Tagle
Eusebio Ruiz Perez
Manuel G. Collantes
Manuel Arredondo
José Suarez Quirós
José Luis Garcia Obregon
José Martinez Conde
Isidoro Cortines
Santander 21 de Noviembre de 1895.
—Alberto Blanco Bohigas

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion de es-
te partido por providencia de esta
fecha dictada en causa sobre hurto
contra Francisco Gomez y otro, tiene
acordado se cite por medio de la pre-
sente á José Prieto Torre, vecino de
San Roman, de oficio albañil y cuyo
actual paradero se ignora, para que
en el término de tercer día compa-
rezca en la sala Audiencia de este
Juzgado, sito en la calle de Santa
Lucía, número 1, piso 4.º á prestar
declaracion en dicha causa, bajo
apercibimiento que de no hacerlo se
le impondrá la multa de cinco á cin-
cuenta pesetas.

Y para su insercion en el «Boletín
oficial» de la provincia explico la pre-
sente.
Santander 20 de Noviembre de 1895.
—El Secretario, Perez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-
GUEZ, Juez de instruccion de esta
ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llamo y
emplazo á Pascuala Delgado Ortega,
residente en esta ciudad, como de
cuarenta años, baja gruesa, de ojos
tiernos; para que dentro de diez días,
contados desde la insercion de la pre-
sente en el «Boletín oficial» de la pro-
vincia y en la «Gaceta de Madrid»,
comparezca ante este Juzgado á res-
ponder á los cargos que le resultan
en sumario criminal sobre esta de
cuatro pares de botas, apercibida que
de no comparecer le parará el perjui-
cio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las autori-
dades y agentes de la policía judicial
que procedan á la busca, captura y
conduccion de dicha procesada á la
cárcel pública del partido á disposi-
cion de este Juzgado.

Santander treinta y uno de Octu-
bre de mil ochocientos noventa y
cinco.—Alejandro Martin.—P. S. M.,
Jesús Escobio.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion del
partido en cumplimiento de una car-
ta orden de la Superioridad relativa á
causa criminal sobre hurto, tiene acor-
dado que se cite en forma legal Dolores
Quirós, vecina de Madrid, calle de
Cantronería, para que el día diez y
nueve de Diciembre próximo, á las
doce de la mañana, comparezca ante
la sala de la Seccion segunda de la
Audiencia de esta ciudad, á declarar
en juicio oral en causa por hurto
contra Francisca Jimenez, apercibida
que de no comparecer la parará el
perjuicio que haya lugar.

Y para que la citacion llegue á su
conocimiento y surta los efectos de
la ley libro la presente que firmo en
Santander á cuatro de Noviembre de
mil ochocientos noventa y cinco.—El
Secretario, Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de tarazonas.
Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Ce-
midas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos,
principio, postre pan y media botel-
la de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos princi-
pios 1'75.—Cenas á 1'65 una ensala-
da, dos principios, media botella de
vino, pan y postre.

Se admite huéspedes á precios con-
vencionales, desde 3'50 pesetas diar-
ias en adelante.—Esquisitos platos
tintos, blancos y generosos de las
marcas más acreditadas.—Servicio de
comidas á la carta de lo mas variado
y mejor arreglado que pueda presen-
tarse en el arte culinario.

TEATRO

COMPañIA LÍRICO-DRAMÁTICA

dirigida por

D. EDUARDO G. BURGOS

Funcion para hoy miércoles 2 Diciembre
8.º del 2.º abono.

En vista del extraordinario éxito al-
canzado la noche de su primera re-
presentacion, se pondrá en escena la
aplaudidísima opera en tres actos y
en verso, arreglada del francés por el
aplaudido escritor D. Salvador María
Granés, con música del célebre mues-
tro Audrán, titulada:

MISS HELYETT

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE.

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 19 de Abril y á petición de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince dias, despues de notificados; he dispuesto, en vista de la autorizacion que me concede la Direccion general de Contribuciones, en orden de 25 de Noviembre último y en cumplimiento á lo que determinan los artículos 13 al 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889, y las prevenciones 13 al 16 de la circular de la expresada Direccion general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, las cuales se han capitalizado al tres por ciento sobre el cánon anual que devengan, de conformidad á lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instruccion.

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. Pesetas.	Cantidad por que se hallan capitalizadas Pesetas.
4691	Aparecida	Ramales	Hierro	D. Gregorio Solana	24	124 80	4160 »
4514	La Oncena	Idem	Plomo	Ricardo Llano Oleaga	8	104 »	3466 67
4891	Cármén	Arnuero	Hierro	José Ruiz y Moro	12	62 40	2080 »
4803	Pablo	Idem	Idem	El mismo	8	41 60	1386 67
4804	Vicenta	Idem	Idem	El mismo	4	20 80	693 34
4607	La Virgen de Gracia	Bárcena de Cicero	Idem	D. Juan Miguel Naveda	12	62 40	2080 »
4614	Ignacia	Ruesga	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »

CONDICIONES.

1.ª La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el dia 16 del actual, á las doce de su mañana, en esta capital, en mi despacho y bajo mi presidencia con asistencia del señor Administrador de Hacienda, y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el dia 23, y si esta tambien resultare desierta se celebrará la tercera y última el dia 31 del propio mes.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª El dueño ó dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad porque resulte en descubierto.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relacion que precede, resultado del cánon de superficie anual capitalizado al tres por ciento.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que esta Delegacion le haya dado cuenta de la adjudicacion, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889 y caso 3.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 4 de Diciembre de 1895.

El Delegado de Hacienda,

R. DE ORELLANO

JUNTA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER.

FERRO-CARRILES

Rectificada por el señor Alcalde de Castro-Urdiales la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de la construccion del ferro-carril de San Julian de Musques á Castro-Urdiales y Tralaviña, se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte dias, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos en la mencionada Alcaldía como determina el art. 34 del Reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Santander 6 de Noviembre de 1895.

El Ingeniero Jefe,
Enrique Riquelme

Relacion que se cita.

TERMINO DE CASTRO-URDIALES

(CONTINUACION).

Núm. de orden.	Pago en que radican.	Cultivos á que están dedicadas	PROPIETARIOS.		COLONOS O ARRENDATARIOS.		Observaciones.
			NOMBRES.	Residencia.	NOMBRES.	Residencia.	
149	El Peruche	M. bajo y alto	Herederos de D. ^a Severiana Zabala	Mioño	Angela Sierra	Mioño	Véase la nota del núm. 124
150	Idem	Idem	Herederos de Luciano Villota	Idem	Pedro Aznaga Zabala	Idem	Véase la nota del núm. 120
151	Idem	Prado	D. Lucio Carranza Navarrete	Castro	Miguel Letamendia	Idem	
152	El Hogal	Labor	Eugenio Zubimendi	Ortuela	Francisca Sierra	Idem	
153	Idem	Prado	Santiago Escobedo	Mioño	El mismo	Idem	
154	Idem	Idem	D. ^a Dominga Ortiz Paola	Idem	La misma	Idem	
155	Idem	Idem	D. Manuel Ruiz Ortiz	Idem	El mismo	Idem	
155	La Ganzarrera	Monte alto	Herederos de D. ^a Severiana Zabala	Idem	Celed. ^o Castellanos Alegre	Idem	Véase la nota del núm. 124

TUNEL DE MIOÑO

157	Valverde	Monte alto	D. Serafin y Josefa San Juan	Castro	Los mismos	Castro	
158	Idem	Idem	Vereda de servidumbre	Idem	El mismo	Idem	
159	El Pedrero	Labor	D. Laureano Mendieta	Idem	El mismo	Idem	
160	Idem	Prado	Juan José Cantero Amestoy	Idem	El mismo	Idem	
161	Idem	Labor	Antonio Cantero Amestoy	Idem	El mismo	Idem	
162	Idem	Idem	Laureano Mendieta Aldeitarriaga	Idem	El mismo	Idem	
163	Idem	Idem	D. ^a María Cruz Cantero	Idem	Laureano Mendieta	Idem	
164	Idem	Idem	Josefa Ruiz, viuda Francisco Rascon	Idem	La misma	Idem	
165	Idem	Viña	D. Carlos Fernandez Gainza	Idem	El mismo	Idem	
166	Idem	Idem	Miguel Vital Bustamante	Idem	El mismo	Idem	
167	Idem	Labor	Juan Perez Pando	Idem	El mismo	Idem	
168	Idem	Idem	Miguel Vital Bustamante	Idem	Josefa Bustamante	Idem	
169	Idem	Idem	El mismo	Idem	La misma	Idem	
170	Idem	Idem	José Oria Rueda	Madrid	La misma	Idem	
171	Idem	Idem	José Echevarría	Castro	El mismo	Idem	
172	Los Cuadros	Peñascal	Adrian Mazas	Idem	El mismo	Idem	
173	Idem	Labor	Herederos de Tomás Garay	Idem	José Echarri (Admor.)	Idem	Herederos de Lucila Garay y Basilisa Garay, Castro
174	Idem	Peñascal	D. Valeriano Prado	Idem	El mismo	Idem	
175	Idem	Idem	D. ^a María Cruz Cantero	Idem	Eugenio Perez	Idem	
176	Idem	Idem	D. Miguel Seguro	Idem	El mismo	Idem	
177	Idem	Idem	Carretera de Castro y Valmaseda	Idem	El mismo	Idem	
178	Brazemar	Labor	D. Antonio Cantero Amestoy	Idem	El mismo	Lusa	
179	Idem	Idem	Camino vecinal	Idem	El mismo	Lusa	
180	Idem	Idem	Carretera de Castro á Sámamo	Idem	El mismo	Lusa	
181	Idem	Prado	Gremio de pescadores	Idem	Pedro Ulibarri García	Idem	
182	Idem	Idem	Vivero del Ayuntamiento	Idem	Ayuntamiento	Idem	
183	Idem	Idem	Herederos de Severiana Zabala	Mioño	Pedro Ulibarri García	Idem	Véase la nota del núm. 124
184	Idem	Arbolado	La misma	Idem	El mismo	Idem	Idem
185	Idem	Idem	Camino vecinal	Idem	El mismo	Idem	
186	Idem	Labor	Herederos de Severiana Zabala	Idem	Juan Area	Idem	Idem
187	Idem	Viña	D. Francisco Llano Garma	Otañes	El mismo	Idem	Idem
188	Idem	Idem	Baldomero Soba	Castro	El mismo	Idem	Idem
189	Idem	Idem	Camino de servidumbre	Idem	El mismo	Idem	Idem
190	El Hoyo	Prado	D. ^a Manuela Loizaga, viuda de Ungo	Idem	Gregorio Cererio Armadon	Idem	
191	Idem	Viña	D. Agustin Hierro	Idem	El mismo	Idem	
192	Arroyuelo	Prado	D. ^a Juana Aspiazu	Idem	La misma	Idem	
193	Idem	Labor y viña	D. Ricardo Lavía	Idem	Laureano Pardo Fernandez	Idem	
194	Idem	Idem	Vereda de servidumbre	Idem	El mismo	Idem	
195	Idem	Labor	D. Abilio Ulibarri	Idem	El mismo	Idem	
196	Idem	Idem	Luciano Urruticoechea	Idem	El mismo	Idem	
197	Idem	Idem	Daniel Aedo	Idem	El mismo	Idem	
198	Idem	Idem	Viuda de Gorgonio Trapaga	Idem	Romualdo Alonso	Idem	
199	Idem	Idem	Vereda de servidumbre	Idem	El mismo	Idem	

(Se continuará).